



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN No. 2 6 1 4 17 NOV 2016

"Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la sociedad **AMBIUS S.A.S.**, para producir información cuantitativa, física, química y biológica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del Medio Ambiente y de los recursos naturales renovables, y se toman otras determinaciones"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS  
AMBIENTALES - IDEAM-**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004, la Resolución N° 268 de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 3192 del 26 de Diciembre de 2013, el IDEAM otorgó la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **AMBIUS S.A.S**, identificada con NIT.900.506.483-1, con domicilio en la Calle 24 C No. 25 – 35 Piso 2 , en la Ciudad de Bogotá D.C, para las siguientes variables, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005.

**Matriz: Agua**

1. **Toma de muestra Simple:** Variables medidas en campo: **Temperatura** (SM 2550 B), **Oxígeno Disuelto** (ASTM D888-09 Método C), **Caudal**.
2. **Toma de muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **Temperatura** (SM 2550 B), **Oxígeno Disuelto** (ASTM D888-09 Método C), **Caudal**.
3. **Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico:** Variables medidas en campo: **Temperatura** (SM 2550 B), **Oxígeno Disuelto** (ASTM D888-09 Método C), **Caudal**.
4. **Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico:** Variables medidas en campo: **Temperatura** (SM 2550 B), **Oxígeno Disuelto** (ASTM D888-09 Método C).
5. **Muestreo de Aguas Marinas:** Variables medidas en campo: **Oxígeno Disuelto** (ASTM D888-09 Método C) y **Transparencia** (Disco Secchi, Margalef, R. 1983. Limnología. Ed. Omega, Barcelona).

**Matriz Suelo:**

1. **Muestreo:** **NTC 4113-1:1997-07-23**, Gestión Ambiental. Calidad del Suelo, Muestreo. Guía para el diseño de programas de muestreo / **NTC 4113-2:1997-07-23** Gestión Ambiental. Calidad del Suelo, Muestreo. Guía sobre técnicas de muestreo / **NTC 3656:1994-11-23** Gestión Ambiental. Suelo. Toma de muestras de suelo para determinar contaminación **NTC 4711:1999-11-24** Muestreo de Residuos y Suelos para Análisis de Constituyentes Orgánicos Volátiles / **Numeral 1.6.1 de la Resolución N° 062 de marzo 30 de 2007 del IDEAM**, Muestreo en suelos, sedimentos y otros materiales geológicos.

**Matriz Lodo:**

1. **Muestreo:** **NTC 4113-1:1997-07-23**, Gestión Ambiental. Calidad del Suelo, Muestreo. Guía para el diseño de programas de muestreo / **NTC 4113-2:1997-07-23** Gestión Ambiental. Calidad del Suelo, Muestreo. Guía sobre técnicas de muestreo / **NTC 3656:1994-11-23** Gestión Ambiental. Suelo. Toma de muestras de suelo para determinar contaminación / **NTC 5667-15:2000-12-15** Calidad del Agua. Muestreo. Parte 15. Guía para la Preservación y Manejo de Muestras de Lodo y Sedimentos / **NTC 4711:1999-11-24** Muestreo de Residuos y Suelos para Análisis de Constituyentes Orgánicos Volátiles /

Página 1 de 8

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

### RESOLUCIÓN N° 2 6 1 4 DE 1 7 NOV 2016

Numeral 1.6.1 de la Resolución N° 062 de marzo 30 de 2007 del IDEAM, Muestreo en suelos, sedimentos y otros materiales geológicos.

#### Matriz Sedimento Continental y Marino:

1. **Muestreo:** NTC 4113-1:1997-07-23, Gestión Ambiental. Calidad del Suelo, Muestreo. Guía para el diseño de programas de muestreo / NTC 4113-2:1997-07-23 Gestión Ambiental. Calidad del Suelo, Muestreo. Guía sobre técnicas de muestreo / NTC 3656:1994-11-23 Gestión Ambiental. Suelo. Toma de muestras de suelo para determinar contaminación / NTC 5667-15:2000-12-15 Calidad del Agua. Muestreo. Parte 15. Guía para la Preservación y Manejo de Muestras de Lodo y Sedimentos / NTC 4711:1999-11-24 Muestreo de Residuos y Suelos para Análisis de Constituyentes Orgánicos Volátiles / NTC-ISO 5667-19:2005-04-27 Calidad del Agua. Muestreo. Parte 19. Guía para el Muestreo de Sedimentos Marinos y Numeral 1.6.1 de la Resolución N° 062 de marzo 30 de 2007 del IDEAM, Muestreo en suelos, sedimentos y otros materiales geológicos.

#### Matriz Biota:

1. **Perifiton: Muestreo Cuantitativo en Cuerpos Lóticos / Lénticos y Análisis de Laboratorio.** SM 10300 B, C / Barbour, M.T., J. Gerritsen, B.D. Snyder, & J.B. Stribling. 1999. Rapid Bioassessment Protocols for Use in Streams and Wadeable Rivers: Periphyton, Benthic Macroinvertebrates and Fish, Second Edition. EPA 841-B-99-002. U.S. Environmental Protection Agency; Office of Water; Washington, D.C.
2. **Bentos - Macroinvertebrados Acuáticos – Macroinvertebrados Asociados a Macrófitas: Muestreo Cuantitativo en Cuerpos Lóticos / Lénticos / Marinos y Análisis de Laboratorio.** SM 10500 B, C / Barbour, M.T., J. Gerritsen, B.D. Snyder, & J.B. Stribling. 1999. Rapid Bioassessment Protocols for Use in Streams and Wadeable Rivers: Periphyton, Benthic Macroinvertebrates and Fish, Second Edition. EPA 841-B-99-002. U.S. Environmental Protection Agency; Office of Water; Washington, D.C. / Marine Macroinvertebrate Field Sampling, EPA 2009.
3. **Fitoplancton: Muestreo Cuantitativo en Cuerpos Lóticos / Lénticos / Marinos y Análisis de Laboratorio.** SM 10200 B, F / Villafañe, V.E. & Reid, F.M.H. 1995. Métodos de microscopía para la cuantificación del fitoplancton En: Alveal, K., Ferrario, M.E., Oliveira, E. C. y Sar. E. (eds.) Manual de Métodos Ficológicos. Editorial Anibal Pinto S. A. Chile. p. 169-185.
4. **Zooplancton: Muestreo Cuantitativo en Cuerpos Lóticos / Lénticos / Marinos y Análisis de Laboratorio.** SM 10200 B, G.
5. **Macrófitas Acuáticas: Muestreo Cuantitativo en Cuerpos Lóticos / Lénticos / Marinos y Análisis de Laboratorio.** SM 10400 B, C / García Murillo, P., R. Fernández Zamudio & S. Cirujano Bracamonte. 2009. Habitantes del Agua. Macrófitos. Agencia Andaluza del Agua. Consejería de Medio Ambiente / Pardo, I., García, L., Delgado, C., Costas, N. & Abraín, R. 2010. / Protocolos de muestreo de comunidades biológicas acuáticas fluviales en el ámbito de las Confederaciones Hidrográficas del Miño-Sil y Cantábrico. Convenio entre la Universidad de Vigo y las Confederaciones Hidrográficas del Miño-Sil y Cantábrico. 68pp. NIPO 783-10-001-8 / Ramírez, A. 2006. Ecología. Métodos de Muestreo y Análisis de Poblaciones y Comunidades. Pontificia Universidad Javeriana
6. **Peces: Muestreo Cuantitativo en Cuerpos Lóticos / Lénticos / Marinos y Análisis de Laboratorio.** SM 10600 B, C, D / Barbour, M.T., J. Gerritsen, B.D. Snyder, & J.B. Stribling. 1999. Rapid Bioassessment Protocols for Use in Streams and Wadeable Rivers: Periphyton, Benthic Macroinvertebrates and Fish, Second Edition. EPA 841-B-99-002. U.S. Environmental Protection Agency; Office of Water; Washington, D.C. / Maldonado-Ocampo, J.A.; Ortega-Lara, A.; Usma, J.S.; Galvis, G.; Villa-Navarro, F.A.; Vásquez, L.; Prada-Pedrerros, S. & Rodríguez, C. A. 2005. Peces de los Andes de Colombia: guía de campo. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. Bogotá, D.C., Colombia. / Pardo, I., García, L., Delgado, C., Costas, N. & Abraín, R. 2010. Protocolos de muestreo de comunidades biológicas acuáticas fluviales en el ámbito de las Confederaciones Hidrográficas del Miño-Sil y Cantábrico. Convenio entre la Universidad de Vigo y las Confederaciones Hidrográficas del Miño-Sil y Cantábrico. 68pp. NIPO 783-10-001-8.

Página 2 de 8



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 2 6 1 4 DE 1 7 NOV 2016

7. **Ictioplancton:** Muestreo Cuantitativo en Cuerpos Lóticos / Lénticos / Marinos y Análisis de Laboratorio. SM 10200 B, G
8. **Fondos Blandos: Muestreo Cuantitativo en Cuerpos Marinos.** CARICOMP. 2001. Methods Manual Levels 1 and 2: Manual of Methods for Mapping and Monitoring of Physical and Biological Parameters in the Coastal Zone of the Caribbean. CARICOMP Data Management Center, Univ. West Indies, Jamaica. / Garzón-Ferrerira, J., M. C. Reyes-Nivia y A. Rodríguez-Ramírez. 2002. Manual de Métodos del SIMAC: Sistema Nacional de Monitoreo de Arrecifes Coralinos en Colombia. INVEMAR, Santa Marta.
9. **Corales: Muestreo Cuantitativo en Cuerpos Marinos.** Rogers, C.S., Garrison, G., Grober, R., Hillis, Z.M. y Franke, M.A. 1994. Manual para el Monitoreo de Arrecifes de Coral en el Caribe y el Atlántico occidental. TNC y WWF, Islas Vírgenes, EUA. 49 p. Traducción al español 2001
10. **Praderas de Pastos Marinos: Muestreo Cuantitativo en Cuerpos Marinos.** CARICOMP. 2001. Methods Manual Levels 1 and 2: Manual of Methods for Mapping and Monitoring of Physical and Biological Parameters in the Coastal Zone of the Caribbean. CARICOMP Data Management Center, Univ. West Indies, Jamaica. / Miloslavichy, P. & A.K. Carbonini. 2010. Manual de Muestreo para Comunidades Costeras. Protocolo para Litorales Rocosos y Praderas de Fanerógamas Marinas.
11. **Litoral Rocoso: Muestreo Cuantitativo en Cuerpos Marinos.** Miloslavichy, P. & A.K. Carbonini. 2010. Manual de Muestreo para Comunidades Costeras. Protocolo para Litorales Rocosos y Praderas de Fanerógamas Marinas.

Que la acreditación se otorgó por un periodo de tres (3) años contados a partir de la notificación por aviso de la Resolución N° 3192 del 26 de Diciembre de 2013, estableciéndose como periodo de vigencia del 28 de Enero de 2014 hasta el 28 de Enero de 2017.

Que a través de documento con radicado N° 20149910041222 del 02 de Mayo de 2014, la sociedad **AMBIUS S.A.S.**, solicitó al IDEAM la extensión de la acreditación para las siguientes variables en la matriz agua: **Toma de muestra Simple:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B); **pH** (SM 4500 H<sup>+</sup> B); **Solidos Disueltos** (SM 2510 B); **Solidos Sedimentables** (SM 2540 F); **Toma de muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B); **pH** (SM 4500 H<sup>+</sup> B); **Solidos Disueltos Totales** (SM 2510 B); **Solidos Sedimentables** (SM 2540 F); **Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B); **pH** (SM 4500 H<sup>+</sup> B); **Solidos Disueltos** (SM 2510 B); **Solidos Sedimentables** (SM 2540 F); **Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B); **pH** (SM 4500 H<sup>+</sup> B); **Solidos Disueltos** (SM 2510 B); **Solidos Sedimentables** (SM 2540 F); **Muestreo de Aguas Marinas:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B); **pH** (SM 4500 H<sup>+</sup> B); **Solidos Disueltos** (SM 2510 B); **Solidos Sedimentables** (SM 2540 F); **Temperatura** (SM 2550 B); allegando las pruebas de evaluación de desempeño año 2014 presentadas ante el IDEAM con resultados satisfactorios.

Que mediante la Resolución N° 2017 del 08 de agosto de 2014, el IDEAM extendió el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **AMBIUS. S.A.S.**, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

### Matriz Agua:

1. **Toma de muestra Simple:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B); **pH** (SM 4500 H<sup>+</sup> B); **Solidos Disueltos** (SM 2510 B); **Solidos Sedimentables** (SM 2540 F);
2. **Toma de muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B); **pH** (SM 4500 H<sup>+</sup> B); **Solidos Disueltos** (SM 2510 B); **Solidos Sedimentables** (SM 2540 F);
3. **Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B); **pH** (SM 4500 H<sup>+</sup> B); **Solidos Disueltos** (SM 2510 B); **Solidos Sedimentables** (SM 2540 F);

Página 3 de 8

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 2 6 1 4 DE 1 7 NOV 2016

4. **Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B); **pH** (SM 4500 H+ B); **Sólidos Disueltos** (SM 2510 B); **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F);
5. **Muestreo de Aguas Marinas:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B); **pH** (SM 4500 H+ B); **Sólidos Disueltos** (SM 2510 B); **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F); **Temperatura** (SM 2550 B).

Que mediante escrito con radicado N° 20159910018012 del 25 de febrero de 2015, la sociedad **AMBIUS S.A.S.**, solicitó al IDEAM la visita de seguimiento y extensión de la acreditación ante este instituto.

Que el IDEAM dando cumplimiento a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico, mediante oficio con radicado N° 20156000003421 del 10 de marzo de 2015, envió a la sociedad **AMBIUS S.A.S.**, la cotización de la visita de seguimiento y extensión de la acreditación ante este instituto.

Que mediante escrito con radicado N° 20159910062442 del 5 de junio de 2015, la sociedad **AMBIUS S.A.S.**, envió al IDEAM la constancia de pago para llevar a cabo la visita de seguimiento y extensión de la acreditación.

Que el Instituto mediante oficio con radicado N° 20156010006901 del 16 de junio de 2015, envió a la sociedad **AMBIUS S.A.S.**, la factura de venta N°35290 correspondiente a la visita de seguimiento y extensión de la acreditación.

Que mediante correo electrónico del 30 de Octubre de 2015, el IDEAM, envió a la sociedad **AMBIUS S.A.S.**, los resultados de las pruebas de evaluación del desempeño correspondientes al año 2014.

Que mediante escrito con radicado N° 20169910003882 del 15 de enero de 2016, la sociedad **AMBIUS S.A.S.**, solicitó al IDEAM la actualización de la cotización correspondiente a la visita de seguimiento y extensión de la acreditación ante este instituto.

Que conforme con la solicitud señalada en el acápite anterior, el IDEAM mediante oficio con radicado N° 20166010001751 del 16 de febrero de 2016, envió a la sociedad **AMBIUS S.A.S.**, la actualización de la cotización correspondiente a la visita de seguimiento y extensión de la acreditación.

Que el Instituto mediante oficio con radicado N° 20166010002001 del 22 de febrero de 2016, informó a la sociedad **AMBIUS S.A.S.**, la confirmación de las fechas de visita de seguimiento y extensión de la acreditación para los días del 28 de marzo hasta el 1 de abril de 2016.

Que a través del escrito con radicado N° 20169910020712 del 25 de febrero de 2016, la sociedad **AMBIUS S.A.S.**, envió al IDEAM la constancia de pago correspondiente a la visita de seguimiento y extensión de la acreditación ante este instituto.

Que el día 23 de marzo de 2016, el IDEAM envió a la sociedad **AMBIUS S.A.S.**, los documentos plan y cronograma para la visita de evaluación para el seguimiento y extensión de la acreditación archivándolos con radicado No. 20166010004501.

Que la visita de evaluación para el seguimiento y la extensión de la acreditación a la sociedad **AMBIUS S.A.S.**, por parte del IDEAM se llevó a cabo entre los días 28 de marzo al 1 de abril de 2016 tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente número 2013600010400040E perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que por medio del oficio con radicado N° 20166010005121 del 13 de abril de 2016, el Instituto allegó a la sociedad **AMBIUS S.A.S.**, el informe de visita de seguimiento y extensión.

Página 4 de 8

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

### RESOLUCIÓN N°. 2 6 1 4 DE 1 7 NOV 2016

Que el 13 de mayo de 2016, el IDEAM envió a la sociedad **AMBIUS S.A.S.**, el plan de acciones correctivas propuesto y revisado por el equipo evaluador para dar cierre a las no conformidades identificadas durante la visita de seguimiento y extensión de la acreditación ante este Instituto, archivándolo con radicado No. 20166010008681.

Que a través de escrito con radicado N° 20169910098692 del 26 de agosto de 2016, la sociedad **AMBIUS S.A.S.**, envió al IDEAM las evidencias para el cierre de los hallazgos catalogados como no conformidades identificadas durante la visita de seguimiento y extensión de la acreditación.

Que mediante oficio con radicado No. 20166010020541 del 11 de octubre de 2016, el IDEAM remitió a la sociedad **AMBIUS S.A.S.**, el Informe de seguimiento de acciones correctivas.

Que se hace pertinente, señalar que la sociedad **AMBIUS S.A.S.**, cumplió con el requisito del cierre de los hallazgos para las variables objeto de seguimiento y extensión de las cuales hay conformidad, y cumplió con el requisito de la prueba de evaluación de desempeño año 2014.

Que así las cosas, y teniendo en cuenta que la sociedad **AMBIUS S.A.S.**, cumplió con los términos y condiciones relacionadas con variables objeto de extensión, en la parte resolutive del presente acto administrativo se procederá a extender las variables señaladas, conforme con lo señalado en el informe técnico.

Que tanto los documentos de la solicitud de seguimiento y extensión de la acreditación y documentos del desarrollo del proceso de acreditación de la sociedad **AMBIUS S.A.S.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM.

### REGIMÉN DE TRANSICIÓN

Cabe señalar que el trámite de extensión de la acreditación de la sociedad **AMBIUS S.A.S.**, inició en vigencia de la Resolución 176 de 2003.

Posteriormente, el IDEAM mediante la Resolución 268 del 11 de marzo de 2015, modificó las Resoluciones 0176 de 2003 y 1754 de 2009, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

Que la norma en cita, en su Artículo 50 señaló el Régimen de Transición en los siguientes términos:

*“Artículo 50.-Régimen de transición y vigencia. El presente reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sólo se aplicará a los trámites de acreditación inicial, seguimiento y renovación que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Esto último quiere decir que los laboratorios que tengan programadas visitas de auditoria de acreditación inicial, seguimiento o renovación con sus respectivos cierres de no conformidades y emisión de actos administrativos que ya se encuentran pendientes ante la entidad culminarán con la norma anterior, mientras que todo trámite que dé lugar a iniciar una nueva actuación administrativa, se regirá por la nueva norma...”*

Que en el caso que nos ocupa, la sociedad **AMBIUS S.A.S.**, mediante radicado N° 20159910018012 del 25 de febrero de 2015 solicitó ante este Instituto la visita para el seguimiento y la extensión de la acreditación y de acuerdo con dicha solicitud, le es aplicable el régimen de transición previsto en el Artículo 50 de la Resolución 0268 de 2015, y en virtud de lo anterior, para continuar con el trámite de la solicitud de acreditación se estará dispuesto en la Resolución 0176 de 2003.

Así las cosas, los fundamentos legales previstos para el presente trámite serán los señalados en la Resolución 176 de 2003.

Página 5 de 8

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2 6 1 4 DE 1 7 NOV 2016

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Que mediante la Resolución N° 0176 del 31 de octubre de 2003, se derogaron las Resoluciones N°s 0059 del 28 de abril de 2000 y N° 0079 del 6 de marzo de 2002 y se estableció el procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia así como los costos del proceso.

Que el artículo 1° de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003, consagra:

**“Acreditación:** Es el reconocimiento formal de la competencia técnica y la idoneidad de un laboratorio ambiental para que lleve a cabo funciones específicas, de acuerdo con los criterios establecidos”.

Que el artículo 4 de la Resolución 0176 de 2003, señala: **“EXTENSIÓN DEL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN.** Una vez obtenida la acreditación, si se desea acreditar parámetros adicionales, el laboratorio deberá hacer una solicitud por escrito y enviar la última actualización del formulario de acreditación y del Manual de Calidad, en caso de que la versión remitida al IDEAM inicialmente presente alguna modificación. También deberá suministrar copia del método de ensayo y datos de soporte acerca de la validación del método. Dependiendo de la complejidad de la(s) metodología(s) analítica(s) evaluada(s), el IDEAM comunicará por escrito si es necesario realizar auditoría in situ o no, y se informarán los costos respectivos de evaluación, los cuales deberán ser cancelados en forma previa a ésta, ya sea in situ o documental.

Si hay pruebas de evaluación de desempeño disponibles para los nuevos parámetros a acreditar, el laboratorio deberá aplicarlas en las fechas programadas por el Instituto, Tanto los resultados de la auditoría como los de las pruebas de evaluación de desempeño, serán revisados por el Cuerpo Acreditador, y se recomendará si se extiende o no el alcance de la acreditación otorgada. La vigencia de la acreditación de los nuevos parámetros terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada inicialmente”.

Que a su vez, el Artículo Décimo de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003 indica:

**“ARTICULO DECIMO. BENEFICIOS DE LA ACREDITACION.** Al acreditarse, el laboratorio ingresará a la Red de Laboratorios Ambientales -REDLAM-, y esto le dará la posibilidad de compartir e intercambiar información y datos sobre la calidad de los recursos naturales y ambientales del país. La acreditación de laboratorios es reconocida nacional e internacionalmente como un indicador confiable de competencia técnica.

El Cuerpo de acreditación del IDEAM publicará un directorio de laboratorios acreditados que incluye el alcance de la acreditación otorgada y contactos e información del laboratorio.”

### COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia,

Página 6 de 8

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2 6 1 4 DE 17 NOV 2016

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que mediante la Resolución No. 0268 de 2015, el Director General del IDEAM, por medio de la cual modificó la Resolución No. 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º-** Extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biológica, para los estudios o análisis requeridos por las autoridades ambientales competentes información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **AMBIUS S.A.S.**, identificado con NIT. 900.506.483-1, con domicilio en la Calle 24 C No. 25 – 35 Piso 2, en la Ciudad de Bogotá D.C, para las siguientes variables en la matriz agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

#### Matriz Agua:

1. **Muestreo de Aguas Marinas:** Variable medida en campo: Salinidad (SM 2520 B)

**PARÁGRAFO 1:** Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22<sup>nd</sup> edition 2012, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual la sociedad **AMBIUS S.A.S.**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

Página 7 de 8

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM**

**RESOLUCIÓN N° 2 6 1 4 DE 0 3 NOV 2016**

**ARTÍCULO 3°.-** La sociedad **AMBIUS S.A.S.**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño para las variables consideradas en el alcance de la acreditación, conforme con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO 4°.-** En caso de que la sociedad **AMBIUS S.A.S.**, incurriere en alguna de las causales señaladas en el Artículo Sexto de la Resolución 0176 de 2003, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM podrá suspender o revocar la presente acreditación.

**ARTÍCULO 5°.-** En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, la sociedad **AMBIUS S.A.S.**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, conforme lo establece el literal j) del Artículo 11 de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003.

**ARTÍCULO 6°.-** La sociedad **AMBIUS S.A.S.**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el Artículo 11 de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003.

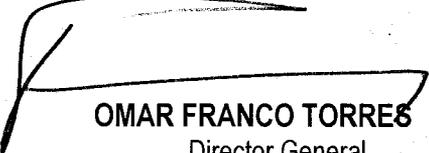
**ARTÍCULO 7°.-** Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por la sociedad **AMBIUS S.A.S.**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 8°.-** En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 9°.-** La vigencia del presente acto administrativo terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada a la sociedad **AMBIUS S.A.S.**, mediante la Resolución N° 3192 del 26 de Diciembre de 2013, esto es hasta el día 28 de Enero de 2017.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los



**OMAR FRANCO TORRES**  
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carol Andrea Bolaños Almeida	Contratista – Grupo Acreditación	GAD
Revisó	Johana Criollo Alvarado	Contratista – Grupo Acreditación	
Revisó	Carolina Arias Ferreira	Abogada – Grupo de Acreditación	
Aprobó	Alexander Benavides Pardo	Coordinador – Grupo de Acreditación	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20166010021311

Expediente: N° 2013600010400040E

Página 8 de 8